

Cusco, 3 de octubre de 2022

OFICIO N° PAI-317-2022

Señor:
Frantz Luis Olazabal Ibañez
Presidente de Directorio
Electro Sur Este SAA
Presente

Asunto : Notificación del Informe de Servicio Relacionado n.º 008-2022-OCI/0622-SR

Referencia : Ley n.º 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 11 de setiembre de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que, de conformidad a la normativa de la referencia y en el marco del Plan Anual de Control 2022, el Órgano de Control Institucional ha efectuado el servicio relacionado denominado “Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública”, como resultado del citado servicio relacionado se ha emitido el informe n.º 008-2022-OCI/0622-SR de 30 de setiembre de 2022.

Asimismo, hago de su conocimiento que el órgano de control institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este SAA, efectúa el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, por lo que agradeceré informar, las acciones dispuestas para la implementación de las recomendaciones.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por JUSTO
GOMEZ Cesar Alan FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-10-2022 18:27:50 -05:00

César Alan Justo Gómez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Electro Sur Este S.A.A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 008-2022-OCI/0622-SR

SERVICIO RELACIONADO

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE SAA
SANTIAGO, CUSCO, CUSCO**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 4 DE JULIO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2022**

TOMO I DE I

CUSCO, 30 DE SETIEMBRE DE 2022



Firmado digitalmente por
JUSTO GOMEZ Cesar Alan FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2022 18:26:41 -05:00

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 008-2022-OCI/0622-SR

**"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. BASE LEGAL.....	1
V. COMENTARIOS	2
VI. CONCLUSIÓN	8
VII. RECOMENDACIÓN.....	8



Firmado digitalmente por
JUSTO GOMEZ Cesar Alan FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2022 18:26:41 -05:00

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

N° 008-2022-OCL/0622-SR

"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"

I. ORIGEN

El presente servicio relacionado denominado "Verificar el Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", se emite en merito a la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD, que aprueba los Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, publicado el 6 de abril de 2021.

II. OBJETIVO

Determinar el cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este SAA, a efecto de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información pública.

III. ALCANCE

El presente servicio relacionado comprende la revisión y verificación de la información que se encuentra publicada en el Portal Web de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este SAA, así como la verificación de la atención de solicitudes de acceso a la información pública, realizada por la Empresa durante el periodo de julio a setiembre de 2022.

IV. BASE LEGAL

- Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que son de obligatorio cumplimiento para las entidades del sector público, de 7 de agosto de 2003.
- Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de 14 de junio de 2013.
- Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS, Aprueba texto Único ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de 11 de diciembre de 2019.
- Resolución directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD, que aprueba los Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, publicado el 6 de abril de 2021.
- Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 080-2013/DE-FONAFE, que aprueba el Lineamiento de Transparencia en la gestión de las empresas bajo el ámbito de FONAFE y modificatorias.
- Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley n.º 29091, Ley que modifica el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley n.º 27444, de 26 de setiembre de 2007
- Decreto Legislativo n.º 1272, que modifica la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.º 29060 Ley del Silencio Administrativo, de 26 de diciembre de 2016.
- Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.



V. COMENTARIOS

Con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento de la normativa referida a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este SAA en adelante la "Empresa", correspondiente al periodo 4 de julio al 30 de setiembre de 2022, se realizó el presente servicio relacionado, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS y su reglamento. Como resultado de la revisión y verificación realizada se efectúan los comentarios siguientes:

5.1. Designación de funcionarios responsables

El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM de 7 de agosto de 2003, y modificado mediante Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM de 14 de junio de 2013, en su artículo 3º "*Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad*", en los literales b) y c) establece lo siguiente: "*Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público*" y "*Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de transparencia*", respectivamente.

Asimismo, sobre "*Obligaciones y responsabilidades*", los Lineamientos de transparencia en la gestión de las empresas bajo el ámbito del FONAFE (versión 03), en su numeral 6.1. estableció: "*Las Empresas y Entidades deberán designar mediante Resolución de Gerencia General o equivalente, al responsable o responsables del portal de Transparencia y de la Entrega de Información, de conformidad con la normativa de Transparencia. (...)*".

Al respecto, mediante Resolución G-512-2016 de 5 de diciembre de 2016, se designó al ingeniero Ronal Chacón Rondón, como responsable de entrega de información y al ingeniero Luis Antonio Manya Aquehua, como responsable del Portal de Transparencia de la Empresa.

5.2. Atención de solicitudes y pedidos de información

Mediante oficio n.º PAI-296-2022 de 20 de setiembre de 2022, se requirió en original los documentos (cuadernos, formatos, entre otros) al ingeniero Ronal Chacón Rondón responsable de proporcionar información de acceso público, requerimiento que fue atendido, mediante documento EP-036-2022 de 21 de setiembre de 2022.

Es así que, de la revisión efectuada a la información proporcionada, se ha identificado que ingresaron diecisiete (17) solicitudes de acceso a la información pública, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 1
Solicitudes ingresadas

Nº	Nombre del/de la solicitante	Información solicitada	Fecha de presentación	Fecha de atención	Total, días hábiles transcurridos desde la fecha de presentación
1	Sergio Paolo Barrios Gozalves	Solicita copia de los documentos presentados para la instalación de suministro	14/07/2022	01/08/2022	10
2	Edwin Francisco Choquehuanca Choquehuanca	Solicita información no específica	27/07/2022	10/08/2022	8
3	Universidad Cesar Vallejo SAC	Solicita información no específica	27/07/2022	10/08/2022	8
4	Kevin Añamaco Rafeli	Solicita información no específica	01/08/2022	12/08/2022	9
5	Sergio Paolo Barrios Gozalves	Solicita copia de los documentos presentados para la instalación de suministro 3810 y 3780	03/08/2022	12/08/2022	7
6	Rosa Graciela Marmanilla Romero	Solicita información deuda	04/08/2022	15/08/2022	7
7	Eufrazio Felix Murillo Grande	Solicita información alumbrado público	05/08/2022	09/08/2022	2
8	Isabel Calcine Corrido	Solicitud acceso a la información	12/08/2022	16/08/2022	2
9	RMJJK Contratistas y Consultores Generales EIRL	Solicita copia de las facturas emitidas y otros	12/08/2022	26/08/2022	10
10	Área de investigación de denuncias de Puerto Maldonado	Solicita información por motivo que se indica	12/08/2022	23/08/2022	7
11	Lourdes Villacorta	Solicitud acceso a la información	15/08/2022	24/08/2022	5
12	Amanda Tinta Sellerico	Solicitud acceso a la información	17/08/2022	24/08/2022	5
13	Fernanda Ticona Mendoza	Solicita copias de actuados que obran en expediente	17/08/2022	23/08/2022	4
14	José Bejar Quispe	Solicitud de acceso a la información	19/08/2022	25/08/2022	4
15	Fredy Centeno Medina	Solicitud de acceso a la información	21/08/2022	24/08/2022	3
16	Gladys Caira Palomino	Mediante la presente, solicitamos a ustedes a que me expidan los documentos indicados en nuestra carta, adjunto al presente con el respectivo anexo.	25/08/2022	09/09/2022	10
17	Jorge Gerardo Chirinos Reinaga	Solicitud de acceso a la información	26/08/2022	12/08/2022	10

Fuente: Documento EP-036-2022, emitido por el ingeniero Ronald Chacón Rondón responsable de la entrega de información.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Como se aprecia en el cuadro precedente, las solicitudes de acceso a la información pública fueron atendidas conforme a los plazos establecidos en la normativa de Transparencia y acceso a la información Pública y su Reglamento vigente.

Los hechos descritos se enmarcan en los dispositivos legales siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2019.**

Artículo 11º. – Procedimiento

(...)

b) La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal g).

En el supuesto que la entidad de la Administración Pública no esté obligada a poseer la información solicitada y de conocer su ubicación o destino, debe reencausar la solicitud



hacia la entidad obligada o hacia la que la posea, y poner en conocimiento de dicha circunstancia al solicitante.

(...)

g) Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado en el literal b) debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, por única vez la entidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información. El incumplimiento del plazo faculta al solicitante a recurrir ante Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM, modificado mediante Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM, vigente desde agosto de 2003.

Artículo 5º.- Obligaciones del funcionario responsable de entregar la información

(...)

- a.** Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley
- f.** En caso la solicitud de información deba ser rechazada por alguna de las razones previstas en la Ley, deberá comunicar este rechazo por escrito al solicitante, señalando obligatoriamente las razones de hecho y la excepción o excepciones que justifican la negativa total o parcial de entregar la información.

Artículo 6º.- funcionario o servidor poseedor de la información.

(...)

- a.** Brindar la información que le sea requerida por el funcionario o servidor responsable de entregar la información y por los funcionarios o servidores encargados de establecer los mecanismos de divulgación a los que se refieren los artículos 5 y 24 de la Ley, a fin de que éstos puedan cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley. En caso existan dificultades que le impidan cumplir con el requerimiento de información, deberá informar de esta situación por escrito al funcionario requirente, a través de cualquier medio idóneo para este fin.

(...)

- c.** Remitir la información solicitada y sus antecedentes al Secretario General, o quien haga sus veces, cuando el responsable de brindar la información no haya sido designado, o se encuentre ausente.

Artículo 11º.- El plazo de atención de las solicitudes, su cómputo y la subsanación de requisitos.

El plazo a que se refiere el literal b) del Artículo 11 de la Ley, se empezará a computar a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de información a través de los medios establecidos en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento, salvo que aquella no cumpla con los requisitos señalados en los literales a), c) y d) del artículo anterior, en cuyo caso, procede la subsanación dentro de los dos días hábiles de comunicada, caso contrario, se considerará como no presentada, procediéndose al archivo de la misma. El plazo antes señalado se empezará a computar a partir de la subsanación del defecto u omisión.



En todo caso, la Entidad deberá solicitar la subsanación en un plazo máximo de dos días hábiles de recibida la solicitud, transcurrido el cual, se entenderá por admitida.”

5.3. Información contenida en el portal de transparencia de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este SAA

De la verificación efectuada al contenido de cada uno de los rubros temáticos publicados en la página Web del Portal de Transparencia de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este SAA, se advirtió lo siguiente:

Cuadro n.º 2
Verificación del Portal de Transparencia de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este SAA

Rubros temáticos	Contenidos de información	Cumple		Observación y/o comentarios
		Si	No	
Datos Generales	1.1. Designación de funcionarios responsables de la Ley 27806	X	-	-
	1.2. Directorio			
	• Dirección de la entidad	X	-	-
	• Directorio de los Servidores Civiles y correos electrónicos	X	-	-
	1.3. Marco Legal			
	• Norma de Creación de la Entidad	X	-	-
	• Normativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública	X	-	-
	1.4. Normas Emitidas por la Empresa	X	-	-
	1.5. Declaraciones Juradas	X	-	-
	1.6. Información Adicional	X	-	-
Planeamiento y Organización	2.1. Instrumentos de Gestión			
	• ROF (Reglamento de Organización y Funciones)	X	-	-
	• Organigrama	X	-	-
	• MOF (Manual de Organización y Funciones)	X	-	-
	• CAP (Cuadro de Asignación de Personal)	X	-	-
	• Reglamento Interno de Trabajo (RIT)	X	-	-
	• MAPRO (Manual de Procedimientos)	X	-	-
	• TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos)	X	-	-
	• Manual de Operaciones (MOPE)	-	-	-
	2.2. Planes y Políticas			
	• Políticas Nacionales	X	-	-
	• Informe de monitoreo y evaluación de los planes y políticas	X	-	-
	• PESEM (Plan Estratégico Sectorial Multianual)	X	-	-
	• PEI (Plan Estratégico Institucional)	X	-	-
	• POI (Plan Operativo Institucional)	X	-	-
	• Plan de Gobierno Digital (PGD)	X	-	-
	• Reporte de Cumplimiento, reporte de seguimiento e informe de evaluación	X	-	-
	2.3. Recomendaciones de Auditoría	X	-	-



Rubros temáticos	Contenidos de información	Cumple		Observación y/o comentarios
		Si	No	
	2.4. Información Adicional	X	-	-
Presupuesto	3.1. Presupuesto			
	• Información Presupuestal	X	-	-
	• Saldos de balance	X		
	3.2. Información Adicional	X	-	-
Proyectos de Inversión e INFOBRAS	4.1. Proyectos de Inversión	X	-	-
	Información de los montos por concepto de adicionales de obra, liquidación final de obra y de los informes de supervisión	X	-	-
	4.2. INFOBRAS	X	-	-
	4.3. Información Adicional	-	-	-
Participación Ciudadana	5.1. Presupuesto participativo	-	-	-
	5.2. Audiencias Públicas	X	-	-
	5.3. Consejo de coordinación regional / local	-	-	-
	5.4. Información Adicional	-	-	-
Personal	6.1. Información de Personal	X	-	-
	6.2. Declaraciones juradas	X	-	-
	6.3. Reporte de Denuncias contra funcionarios o servidores públicos	-	X	Sección sin información actualizada.
	6.4. Información Adicional	X	-	-
Contratación de Bienes y Servicios	7.1. Procesos de Selección de Bienes y Servicios	X	-	-
	7.2. Contrataciones Directas	X	-	-
	7.3. Penalidades aplicadas	X	-	-
	7.4. Ordenes de Bienes y Servicios	X	-	-
	7.5. Publicidad	X	-	-
	7.6. Pasajes y viáticos	X	-	-
	7.7. Telefonía fija, móvil e internet	X	-	-
	7.8. Uso de vehículos	X	-	-
	7.9. Plan Anual de Contrataciones PAC	X	-	-
	7.10. Laudos arbitrales	X	-	-
	7.11. Actas de conciliación	X	-	-
	7.12. Comité de selección	X	-	-
	7.13. Relación de proveedores sancionados	X	-	-
	7.14. Información Adicional	X	-	-
Actividades Oficiales	8.1. Agenda Oficial	X	-	-
	8.2. Comunicados y/o informes oficiales y/o notas de prensa	X	-	-
	8.3. Información adicional	X	-	-
Acceso a la Información	9.1. Acceso a Información Pública	X	-	-
	9.2. Información Adicional	X	-	-
Registro de Visitas	10.1. Registro de Visitas	X	-	-
	10.2. Información Adicional	X	-	-
Información Focalizada	11.1. Información sectorial de publicación obligatoria	X	-	-
	11.2. Información adicional	X	-	-

Fuente: Portal de Transparencia de la Empresa Regional de Servicio público de Electricidad del Sur Este SAA.
 Elaborado por: Órgano de Control Institucional.



Del cuadro precedente se advierte que, algunas secciones, de los rubros temáticos "Personal", se encuentra sin información actualizada; por lo que no se estaría cumpliendo en todos sus extremos los procedimientos establecidos tanto en los lineamientos como en la normativa legal vigente.

Cabe precisar, que es responsabilidad de la Empresa cumplir en todos sus extremos las disposiciones establecidas en la normativa referida a la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias, así como lo dispuesto por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad del Estado (FONAFE).

Los hechos descritos contravinieron los siguientes dispositivos legales vigentes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2019**

Artículo 5º.- Publicación en los portales de las dependencias públicas

(...)

1. *Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde.*
2. *La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones.*
3. *Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos.*
4. *Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente.*
5. *La información adicional que la entidad considere pertinente.*

- **Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, aprobado con Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD, publicado el 6 de abril de 2021.**

(...)

V. Responsabilidad

- 5.2. Corresponde al FRPTE implementar y actualizar el PTE. La implementación del PTE incluye la elaboración a la que se hace mención en el Reglamento de la Ley TAIP, mientras que la actualización del PTE, implica el registro y actualización oportuna de información en el PTE.

(...)

- 5.4. Es obligación de los coordinadores brindar la información al FRPTE para el registro y Actualización oportuna del PTE.

- 5.5. En caso el FRPTE lo haya establecido, corresponde a los coordinadores, que cuenten con un perfil de usuario en el módulo de administración del PTE, realizar el registro y actualización de la información directamente en el PTE.



VI. CONCLUSIÓN

El Portal de Transparencia de la Empresa, no cumple con las disposiciones contenidas en los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la administración Pública", ya que en el rubro temático "Personal", se encuentra sin información actualizada.

VII. RECOMENDACIÓN

Disponer al responsable del Portal de Transparencia de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este SAA, continuar con la actualización y publicación de la información pública conforme a la normativa legal y lineamientos vigentes.

Cusco, 30 de setiembre de 2022



Danitza Gil Becerra
Auditor Responsable



Firmado digitalmente por JUSTO
GOMEZ Cesar Alan FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-10-2022 18:27:16 -05:00

César Alan Justo Gómez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Electro Sur Este S.A.A.